

PUBUCACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de sentencia a KHIRA OBABA Y AZZA AIT ERBAA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de septiembre de 2008.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO

69/2008

EDICTO

2442.- DE LA SRA. SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5 DE MELILLA, HAGO SABER:

DIVORCIO CONTENCIOSO N.º 69/08

PARTE DEMANDANTE: SUMEIRA AMAR ALLAL.

PARTE DEMANDADA: MOURDINE TANOUTI.

En el presente procedimiento se ha dictado auto de fecha 16/09/08 rectificando la Sentencia dictada con fecha 6/05/08 cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

AUTO

Juez/Magistrado-Juez Sr./a:

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GUTIÉRREZ.

En Melilla, a dieciséis de septiembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de 6/05/08, que ha sido notificada a las partes.

SEGUNDO.- La referida resolución contiene el siguiente error: en su parte dispositiva donde dice: "... , en un plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.", debe decir "...ante la Ilma. Audiencia Provincial de Melilla."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.1 de la L.E.C., después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

PARTE DISPOSITIVA

SE RECTIFICA el error en la parte dispositiva de la Sentencia dictada en el presente procedimiento, de fecha 6/05/08, en el sentido de que donde se dice: "... Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla." , debe decir: "... Ilma. Audiencia, Provincial de Melilla."

Así lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ.

EL/LA SECRETARIO.

Y como consecuencia el ignorado paradero de D. NOURDINE TANOUTI, y para que sirva de notificación, se expide el presente edicto en Melilla a 16 de septiembre de 2008.

La Secretaria Judicial. Rocio Israel Salas.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN

MÁLAGA

RECURSO: SUPPLICACIÓN N.º 921/08

RECURSO: CASACIÓN UNIFICACIÓN DOCTRINA 169/2008

N.º AUTOS: 568/07

EDICTO

2443.- CESAR PÉREZ CADENAS SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

CERTIFICO: Que en el recurso de SUPPLICACIÓN N.º 921/08 instando por CIUDAD